



Juzgado Tercero Civil del Circuito

Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061

Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co

Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

AUTO No. 822

Primera instancia

Proceso: Declarativo Responsabilidad Civil Extracontractual

Demandante: Azarías Ceferino Cabrera López

Demandado: Huberto Ceballos Giraldo y otra

Radicación nro.76-111-31-03-003-2022-00012-00

Guadalajara de Buga, Valle del Cauca, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veintidós (2022).

Se radicó por el demandado HUBERTO CEBALLOS GIRALDO, contestación de la demanda, la cual, fue aportada dentro del término legal <artículo 369 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022> así las cosas, el Juzgado por encontrarla ajustada a los preceptos de los artículos 96 del CGP, procederá con su admisión.

Por otro lado, en lo que respecta a las manifestaciones realizadas por la curadora designada doctora Cruz Sánchez, de no estar ejerciendo habitualmente la profesión y de encontrarse inmersa en situaciones de fuerza mayor que le impiden aceptar el cargo, el despacho tendrá por válida la misma de conformidad con lo establecido en el inciso 7º del art.48 del C.G. Del P., relevándola del cargo y designando para tal labor a uno nuevo.

Consecuente con lo anterior, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Guadalajara de Buga (V),

RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la contestación de la demanda presentada por el abogado del señor HUBERTO CEBALLOS GIRALDO.

SEGUNDO: RELEVAR del cargo de curador ad-litem de la demandada ZORAIDA SANCHEZ CAMBINDO, a la doctora MARIA DEL PILAR CRUZ SÁNCHEZ, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: DESIGNAR al abogado EDGAR BENITEZ QUINTERO, identificado con la cedula de ciudadanía nro.16.789.181, T.P nro.162.496 del C.S de la J, correo benitezquinteroabogado@gmail.com para que actúe como curador Ad-Litem de la demandada ZORAIDA SÁNCHEZ CAMBINDO, a quien se le comunicará el nombramiento conforme a lo dispuesto en el numeral 7º del artículo 48 del Código General del Proceso. **ASIGNAR** al curador *ad litem* como gastos, la suma de \$380.000.00, los que deben ser cubiertos por la parte demandante.



Juzgado Tercero Civil del Circuito
Calle 7ª N° 13-56 Edif. Condado Plaza Of. 313 Telefax 6022360061
Email: j03ccbuga@cendoj.ramajudicial.gov.co
Guadalajara de Buga - Valle del Cauca

CONSTANCIA: Esta providencia se notifica el día 19 de diciembre de 2022, a las 8:00 A.M., en el Estado electrónico nro. 163.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA', written over a vertical line that separates the signature from the text below.

JUAN GABRIEL PRADO PEDROZA
Juez

JCSZ/DGZ